



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00453-00

CONSIDERACIONES:

A través de auto calendado del 08 de septiembre de los corrientes, se admitió el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado por incumplimiento en el pago de cánones.

Que el 10 de septiembre de 2020, envió citación para efectos de notificación personal del demandado, sin que a la fecha se haya notificado.

El 21 de octubre de 2020, la parte actora allegó memorial por medio del cual solicita “la terminación del proceso”, dado que la parte demanda restituyó el inmueble.

En ese orden de ideas, el Despacho dispondrá la terminación del proceso, puesto que la teleología de este asunto, en últimas, es la restitución de la tenencia del bien respectivo, lo cual se ha cumplido a cabalidad, si tenemos en cuenta que el bien inmueble ampliamente conocido dentro de estas diligencias fue entregado a la señora LUZ MARCELA ANGEL VELEZ representante de ARRENDAMIENTOS UNIVERSAL S.A.S., por la persona que ostentaba su tenencia, acá demandado, de donde se sigue que se torna inane continuar con la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO este proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurado por el señor ARRENDAMIENTOS

RADICADO N° 2020-00453-00

UNIVERSAL S.A.S., en contra de YAN CARLOS MONSALVE OBANDO, por lo motivado.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, archívense el expediente.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

YA

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS  
ELECTRONICOS **N°161** fijados hoy **11 DE  
DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el  
micro sitio asignado a este Despacho en la  
página Web de la Rama Judicial